

Puerto Real, a 25 de Julio de 2.017

Reunidos de una parte de Francisco Caballero Suero, en calidad de Gerente de Loomis Spain S.A., y por otra la RLT del Comité de Empresa alcanzan el siguiente acuerdo en materia de jornada y calendario laboral, teniendo en cuenta que el convenio colectivo se encuentra en negociación y, por tanto, las partes se reunirán en caso de que queden sustancialmente alteradas las redacciones de los actuales artículos 41 y/o 42 del convenio colectivo:

Con indistinción del calendario laboral vigente en cada momento y del Convenio Colectivo existente, las partes firmante del presente acuerdo, a fin de alcanzar la seguridad jurídica necesaria que tanto trabajador como empresa necesitan en el desarrollo de su actividad, proceden a matizar y redefinir el artículo 42 apartado B en materia de prolongación de Jornada.

La duración de la jornada será la pactada en calendario laboral vigente y negociado cada año conforme a lo previsto en la Legislación, sin embargo, el convenio colectivo prevé que una vez iniciado un servicio de transportes de fondos, no podrá abandonarse la ruta hasta la llegada del relevo o su finalización, lo que origina que en determinados días por carga de trabajo u otras circunstancias ajenas a la voluntad del trabajador, se vea obligado a realizar jornadas que superan el máximo permitido y dado que la actividad que realizamos entraña un considerable peligro para quien la desarrolla, acordamos que la prolongación máxima de la jornada será hasta las 9 horas diarias sobre el calendario previsto de lunes a viernes, y una hora de prolongación para los sábados por cada uno de ellos, tras ese tiempo, podrá finalizar la ruta o volver a base, previo aviso al Jefe de Tráfico, pero si decide volver sin finalizar los servicios, la empresa no podrá considerarlo abandono de servicios ni sancionarle por ello.

Estas prolongaciones de jornadas, serán compensadas con descanso o retribuidas como extraordinarias, a elección del trabajador, dentro de los límites previstos en la legislación vigente, excepto en el caso de que existan jornadas compensadas en la plantilla en su conjunto.

Y sin más asuntos que tratar, firmamos en lugar y fecha "up supra"

